

**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Admin:
Fecha Firma: 09/02/2026
HASH: 29e57ee42adbc91bf8e056b0b7fec

**EDICTO DE ALCALDÍA**

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción(Sevilla), en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, por mayoría absoluta, aprobó Inicialmente el Reglamento de premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción. Expediente 5422/2025, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246 de 23 de diciembre de 2025, terminando el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro del Reglamento de premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

REGLAMENTO REGULADOR DEL PREMIO DE JUBILACIÓN
AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN**Artículo 1. Ámbito objetivo.**

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, el procedimiento y la cuantía del premio por jubilación del personal contemplado en su ámbito de aplicación, y ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

C64: Validación: RT4K50QNEL7CS4D2YX8NEEG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 1 de 5



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****Artículo 2. Ámbito subjetivo.**

1. Este reglamento se aplica íntegramente al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto municipal en el momento de su jubilación y cumpla los requisitos fijados en el mismo.
2. Este premio viene a simbolizar al aprecio y reconocimiento a la dedicación y esfuerzo lo largo de la carrera al servicio público, incentivando y valorando el trabajo realizado.

Artículo 3. Competencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la aprobación de este Reglamento.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción está facultado para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en su artículo 70.
2. La competencia para la aprobación de este reglamento corresponde por tanto al Pleno municipal, previa negociación y aprobación por parte de la Mesa General de Negociación.

Artículo 4. Criterios para el reconocimiento y abono del premio de jubilación.

Para poder acceder al premio por jubilación, el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción deberá tener reconocida una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y cumplir la edad fijada en el artículo 6 de este reglamento y causar baja por jubilación cumpliendo los requisitos legales para ello. La antigüedad reconocida por el Ayuntamiento como consecuencia del trabajo desempeñado en otras administraciones no será tenida en cuenta a los efectos de la concesión del premio.

Cód. Validación: BT4K5Q9NEL7CS94D2YX8NEEG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)****Artículo 5. Cuantía del premio de jubilación.**

1. El premio de jubilación para el personal que acredite una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, consistirá en una cantidad económica única, de acuerdo con la siguiente escala:

- Más de 15 años y hasta 20 años de antigüedad: 3.000 euros.
- Más de 20 años y hasta 25 años de antigüedad: 4.000 euros.
- Más de 25 años de antigüedad: 5.000 euros.

2. Transcurridos 8 años desde la entrada en vigor del presente reglamento, a iniciativa de la corporación o representación sindical, se podrán revisar las cuantías establecidas en el apartador primero y ello sin perjuicio de la posibilidad de que se introduzcan cambios en el reglamento con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 6. Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio de jubilación y su abono.

1. El procedimiento para el reconocimiento del premio por jubilación se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia. Dicha solicitud deberá presentarse con anterioridad al 1 de septiembre del año anterior a aquel en el que el/la solicitante prevea causar baja por jubilación.
2. El servicio competente emitirá un informe en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de este reglamento, en particular, la antigüedad en el Ayuntamiento.
3. Una vez verificados los requisitos y aprobado el pago, el importe total del premio se abonará de una sola vez en la nómina correspondiente al mes en el que se produzca efectivamente la jubilación, siempre que esta se produzca en el año para el que se solicitó.
4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud, de

C64: Validación: RTJ4K50QNEL7CS94D2YX8NEEG
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo aplicable.

5. Si, una vez solicitado y reconocido el premio, la persona beneficiaria no se jubilara en el año previsto, la solicitud perderá su validez. En este caso, deberá presentar una nueva solicitud, con arreglo a lo establecido en el apartado 1 de este artículo, para el año en el que finalmente se produzca la jubilación.

6. En el supuesto de que la persona beneficiaria causara baja voluntaria en el Ayuntamiento con anterioridad a la fecha efectiva de su jubilación, decaerá el derecho al percibo del premio.

Artículo 7. Comisión Mixta de seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento y evaluación de los resultados del establecimiento de este premio de jubilación, así como para la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en su aplicación, se constituye una Comisión Mixta integrada por una representación de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción así como una representación del propio Ayuntamiento. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año para analizar los expedientes que se tramiten.

Disposición transitoria Primera.

Respecto al personal funcionario o laboral al servicio de este Ayuntamiento cuya normativa reguladora de jubilación establezca unos coeficientes reductores en la fecha de jubilación, se entenderá la edad de 60 años a la equivalente a la fijada conforme a dicho coeficiente.

Disposición transitoria Segunda.

Visto la regulación contenida en el Convenio del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios en virtud de la cual el premio por jubilación debía aprobarse antes de final del año 2025. Teniendo así mismo en consideración que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al

C64: Validación: RTJ4K5Q9NEL7CS94D2YX8NEEG
Verificación: <https://valencinadeconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. Se reconocen los efectos retroactivos a la regulación del premio por jubilación con fecha 1 de diciembre de 2025.

En los supuestos en los que el trabajador se jubile antes de septiembre de 2026, la solicitud de inicio del procedimiento para el cobro del premio por jubilación se realizará a partir de la aprobación definitiva del presente reglamento.

Disposición final primera. Habilitación normativa. Se habilita a la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. Este reglamento entrará en vigor conforme se señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Definitiva del Reglamento del premio por jubilación del personal laboral y funcionario de Valencina de la Concepción, aprobado por Acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, por mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio**



C64: Validación: RT4K50NEL7CS94D2YX8NEEG
Verificación: <https://valencinadeconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5